



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE MARCAVELICA**

DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES.

'AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA'

ACUERDO DE CONCEJO N° 039-2025-MDM.

Marcavelica, 01 de abril de 2025.



EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA

VISTO:

En Sesión Ordinaria N° 07-2025, de fecha 01 de abril de 2025, el Informe N° 023-2025-MDM-ST, de fecha 28 de marzo de 2025, de la Secretaria Técnica PAD, sobre designación o renovación de la Secretaria Técnica PAD, y;



CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por Artículo Único de la Ley N° 30305 y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;



Que, conforme al numeral 35) del artículo 9° de la Ley N° 31433- Ley que modifica la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales y concejos regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, señala que el Concejo Municipal está facultado para: Designar, a propuesta del alcalde, al Secretario Técnico responsable del procedimiento administrativo disciplinario y al Coordinador de la Unidad Funcional de Integridad Institucional;

Que, mediante Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, tiene por objeto establecer un régimen único y exclusivo para las personas que presentan servicios en las entidades públicas del Estado, así como, para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de éstas;

Que, es preciso indicar que conforme Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, indica en su artículo 92° "las autoridades del procedimiento administrativo disciplinario cuentan con el apoyo de un secretario técnico que de preferencia debe ser abogado y su designación se efectúa mediante resolución del titular, el mismo que puede ser un servidor civil de la entidad que se desempeña como tal, en adición a sus funciones; la secretaría técnica depende de la oficina de recursos humanos de la entidad o la que haga sus veces";

Que, el sub numeral 8.1 del numeral 8 de la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GPGSC, "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil", aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE, en adelante la Directiva, establece que la Secretaría Técnica apoya el desarrollo del procedimiento disciplinario; estando a cargo de un Secretario Técnico que es designado por la máxima autoridad administrativa de la entidad, en adición a las funciones que viene ejerciendo en la entidad o específicamente para dicho propósito;

Que, asimismo, el artículo 94° del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, en adelante el



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA

DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES.

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

VIENE ACUERDO DE CONCEJO N° 039-2025-MDM, de fecha 01 de abril de 2025.



Reglamento General, referido a la Secretaría Técnica, establece que, las autoridades de los órganos instructores del procedimiento disciplinario cuentan con el apoyo de una Secretaría Técnica que puede estar compuesta por uno o más servidores. Estos servidores, a su vez, pueden ser servidores civiles de la entidad y ejercer la función en adición a sus funciones regulares. De preferencia serán abogados y son designados mediante resolución del titular de la entidad;



Que, la Ley N° 31433, Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de Concejos Municipales, y Consejos Regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, vigente el 06 de Marzo de 2022, señala en su Tercera Disposición Complementaria Final, que para la designación del Secretario Técnico del PAD, y del coordinador de la Unidad Funcional de integridad institucional, el Alcalde o el Gobernador Regional presentara en cada caso, una terna de candidatos al Concejo Municipal, o al Consejo Regional. Si ninguna de las personas propuestas es aceptada, se presentará una segunda terna. En caso de que no se designe a ninguno de los candidatos de esta segunda terna, el Alcalde o Gobernador Regional, seleccionará a uno de los integrantes de la segunda terna para la designación correspondiente;



Que, mediante **Informe N° 023-2025-MDM-ST**, la Secretaria Técnica de la Municipalidad Distrital de Marcavelica, señala que, mediante Acuerdo de Concejo N° 016-2023-MDM, de fecha 20 de febrero de 2023, se designó a la Abog. Rossibel Felixianna Ipanaqué Madrid, en el cargo Secretaria Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios PAD de la Municipalidad Distrital de Marcavelica, por un período de dos (02) años, en adición a sus funciones, como secretaria general; asimismo advierte que el plazo de su designación ha vencido, al haberse cumplido los dos (02) años desde su nombramiento y dado el vencimiento del periodo de su designación y con el propósito de garantizar la continuidad y adecuado funcionamiento de la Secretaria Técnica PAD, solicita que, en la próxima sesión del Concejo Municipal se proceda con la evaluación y adopción de las siguientes medidas:

- Renovación de su designación en el cargo de Secretaria Técnica, por un nuevo período de dos (02) años, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 31433.
- Designación de un nuevo secretario técnico del PAD, en estricto cumplimiento del procedimiento normativo aplicable, considerando que, según el marco legal vigente, dicho cargo debe ser asumido en adición a las funciones de un funcionario con gerencias a cargo dentro de la entidad. En tal sentido, se proponen los siguientes funcionarios que cumplen con dicho criterio:

1. Gerente de Desarrollo Económico: Jibaja Espinoza Silva Patricia
2. Gerente de Servicios Sociales: Hilarión Palacios Seminario
3. Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto: Ricardo Darío Serrano Sánchez.

Después de un breve debate, los regidores llegan a la conclusión de renovar la designación por un período adicional en calidad de Secretaria Técnica Titular a la Mgr. Abog. Rossibel Felixianna Ipanaqué Madrid y en calidad de Secretario Técnico Suplente al Abog. Hilarión Palacios Seminario, quienes deberán desempeñar dichas funciones, en adición a las que ya tienen designadas;



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE MARCAVELICA**

DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES.

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

VIENE ACUERDO DE CONCEJO N° 039-2025-MDM, de fecha 01 de abril de 2025.

Estando a lo expuesto y a lo dispuesto en los artículos 9° inciso 26) y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, así como con los informes técnicos correspondientes, el Concejo **POR UNANIMIDAD** y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, se aprobó el siguiente;

ACORDÓ:



ARTÍCULO PRIMERO: RENOVAR LA DESIGNACIÓN de la Mgtr. Abog. Rossibel Felixianna Ipanaqué Madrid, como **SECRETARIA TECNICA DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DISCIPLINARIOS**, en adición a sus funciones como jefa de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria.

ARTÍCULO SEGUNDO: DESIGNAR a partir de la fecha, al Abog. Hilarión Palacios Seminario, por el plazo de dos (02) años, como **Suplente de la Secretaria Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario (PAD)** de la Municipalidad Distrital de Marcavelica, en adición a sus funciones de Gerente de Servicios Sociales, así como exhortarle al fiel cumplimiento de sus funciones, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina General de Administración, Gerencia de Desarrollo Económico, Oficina General de Asesoría Jurídica, Coordinación de Recursos Humanos, Órgano de Control Institucional OCI y demás áreas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Marcavelica para los fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, tomar las acciones necesarias a fin de dar cumplimiento al presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR el presente acuerdo de concejo en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Marcavelica (www.gob.pe/munimarcavelica).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.c. (12)
-Archivo


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
Ing. Enoé Alexander Ojeda Ruiz
ALCALDE DISTRITAL


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
Mgtr. Abog. ROSSIBEL FELIXIANNA IPANAQUE MADRID
OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO
Y GESTIÓN DOCUMENTARIA